
Decreto Ley Nº 2408
AERONAUTICA — DONACION AL AERO CLUB CATAMARCA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dónase al Aero Club Catamarca el avión Cessna 170-A, Matricula LQ-YCJ, de propiedad de la Dirección Provincial de Aeronáutica, para ser destinado a la Escuela y perfeccionamiento de Pilotos Aviadores y usos propios de la citada Institución.

ARTICULO 2.- Tomen conocimiento a sus efectos, Dirección Provincial de Aeronáutica; Aero-Club Catamarca; Secretaría General de la Gobernación y Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: PERNASETTI - MAMMANA.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 04:15:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa